

ACCIÓN DE TUTELA

(Derecho fundamental invocado: recurso efectivo, trabajo, libre desarrollo de la personalidad Art. 08, 23, 16)

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)

E. S. D.

RAFAEL ENRIQUE MURILLO SANCHEZ, mayor de edad, vecino y residente de esta ciudad, identificado con la CC No 79874390 de Bogotá, ante usted respetuosamente promuevo acción de tutela contra La Comisión Nacional del Servicio Civil, toda vez que la entidad me niega la posibilidad de participar en la convocatoria de la carrera administrativa puesto que no apareció el cargue de un documento pedido; a lo cual me negaron toda oportunidad para dicho puesto.

HECHOS

PRIMERO: De acuerdo con la convocatoria 637 de 2018 de la Comisión Nacional del Servicio civil en la cual me inscribí con el N° 242463796, pedía específicamente el cargué de una documentación para el procedimiento de participación en dicha convocatoria.

SEGUNDO: Con los requisitos exigidos, cargué la documentación y dentro de ellos se encontraba el diploma de bachiller, el mismo que no apareció cargado dentro de las fechas estipuladas y en la cual envié el resto de los documentos necesarios; una vez transcurrió el proceso de esta convocatoria y dentro de la fecha en las cuales se emitía el resultado de admisión, me puedo percatar que mi solicitud para continuar en el proceso aparece como rechazada y/o no admitida. Así mismo realice la reclamación de validación de los

soportes de inscripción y adjunte nuevamente el documento faltante (Diploma Bachiller) el día 06 de julio de acuerdo a las fechas establecidas por la comisión. Cabe resaltar que llevo 20 años desempeñando un cargo administrativo dentro del cual es indispensable un título de bachiller académico.

TERCERO: Por el mismo medio del que envíe la solicitud recibo una respuesta la cual comenta que cumplo con el requisito de experiencia mas no con el de educación gracias al error del diploma, el día 10 de agosto realizo un derecho de petición para conseguir una solución satisfactoria en cuanto a mi proceso de admisión, al cual no hay respuesta, por lo que el día 19 de agosto envío nuevamente una reclamación adjuntando el derecho de petición anteriormente enviado. El día 31 de agosto recibo una respuesta por parte de la comisión dentro de la cual se expresa que no hay ningún recurso que pueda utilizar para dicho procedimiento ya que el único era la reclamación, argumentando que el diploma había llegado fuera de las fechas estipuladas por lo cual no se podía tomar en cuenta.

Dicho esto, tomaremos en cuenta el inciso primero del artículo 17 del Decreto Ley 091 de 2007 el cual indica que “el objetivo de procesos de selección y la competencia para la realización del concurso, se encuentra dirigido a garantizar el ingreso de personal idóneo y con las condiciones de seguridad requeridas, al Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa, con base en el mérito, mediante procedimientos que permitan la participación, en igualdad de condiciones, de quienes demuestren poseer los requisitos para ingresar. Donde podemos denotar que lo estipulado no se cumplió en mi caso, puesto que demostrando la posesión de los requisitos pedidos se me negó la posibilidad de participar y de igual manera estuve en desigualdad de condiciones con los otros participantes, dado que mi proceso de participación se vio afectado por el hecho de no encontrar un documento requerido, el cual envié nuevamente adjuntado a la reclamación enviada el día 06 de julio del año 2020, a lo cual esperaba recibir una respuesta positiva sobre mi proceso pero no fue posible, puesto que la CNSC desarrollo que todos los procesos relacionados con la selección pudieran adelantarse por la entidad SIMO, dejándome fuera de toda posibilidad de participación.

DERECHOS VULNERADOS Y VIOLADOS

RECURSO EFECTIVO: La Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) dispone que toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales.

En el presente caso se invoca este derecho puesto que mediante los entes asignados para poder realizar la reclamación validación de soportes de inscripción, envié un derecho de petición el cual no obtuvo una respuesta factible en las fechas que fue enviado, a lo cual nuevamente decido enviar dicho documento por diferente medio (PQR) el día 19 de agosto del año 2020 con radicado de entrada 20203200850832, al cual esperaba una respuesta positiva para volver a mi proceso, pero fue todo lo contrario ya que me dijeron que no era posible hacer nada con el proceso porque la petición no fue enviada por los entes correspondientes (SIMO) y fuera de las fechas estipuladas para la reclamación.

con lo cual adjunto las pruebas de realizar el envío de la reclamación dentro de las fechas estipuladas por la CNSC.

TRABAJO: Según el artículo 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo; dentro del cual no se me dieron unas condiciones equitativas para poder desarrollar la elección de mi trabajo por razones que imposibilitaron mi participación en el proceso de elección.

LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD: Se entiende por derecho al libre desarrollo de la personalidad la capacidad, facultad o potestad que tiene toda persona para adoptar su proyecto de vida y desarrollarse en la sociedad por sí mismo, decidiendo libremente como quiere ser y que quiere

ser sin injerencia ajena ni coacción alguna menos recibir controles o impedimentos injustificados por parte de los demás menos del Estado.

Dicho esto, dentro del caso se puede notar como se me vulnera este derecho, puesto que sin una verdadera justificación están generando un impedimento para adoptar mi proyecto de vida generando que mis capacidades de desarrollo en la sociedad mediante mis planes de vida no puedan ser ejecutados satisfactoriamente y tengan que replantearse.

EL ACCESO A CARGO PUBLICO: Según el numeral 7º del artículo 40 de la carta política el derecho a acceso de los cargos públicos consagra que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político; derecho que se ve trasgredido desde que se me ve inadmitido en el proceso para acceder a la participación de un cargo público mismo que ocupo desde hace 20 años y por el cual me postule.

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se reconozca la violación de los derechos fundamentales invocados y por esto se me ampare

SEGUNDA: Solicitar la verificación de mi proceso a la persona correspondiente encargada de dicha petición, al igual que los traumatismos administrativos, los cuales me han provocado diversas afectaciones.

TERCERA: Solicitar a la comisión nacional del servicio civil que me admitan en el proceso de selección del cargo para el cual me postule para poder continuarlo

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las siguientes:

- a) Derecho de petición realizado el día 10 y 19 de agosto 2020
- b) Certificados de los cargos que he desempeñado
- c) Reclamación validación de soportes de inscripción

- d) Respuesta por parte de la Comisión Nacional del Servicio civil
- e) Diploma de bachiller académico
- f) Documento adjuntando las fotos de los archivos enviados y recibidos

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación pido se me realicen a través del correo electrónico, : divisainfancia@gmail.com

A la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a través del correo electrónico: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'R' followed by a series of loops and a wavy line.

RAFAEL ENRIQUE MURILLO SANCHEZ
CC 79874390 de Bogotá